

Pregunta:

- 1) Asociación civil que no tiene certificado Pyme, pero por las ventas encuadraría en la alícuota del 18% o el 20.4%

El Dto. 99/19 dictamina que en la medida que la actividad sea comercio o servicios corresponde tener el certificado Pyme. En mi opinión eso no es lo que establece la Ley, sino que por el contrario son las empresas que por su volumen no pueden ser consideradas pyme las que tienen que pagar la alícuota del 20.4% y por lo tanto el certificado PYME no se prevé en la ley como requisito

Sin embargo, si la actividad declarada de la asociación civil en el sistema registral de AFIP no encuadra dentro de los capítulos del nomenclador como actividad comercial o de servicios, pierde sentido la discusión ya que cualquier otra actividad aplicará la alícuota del 18% independientemente de su calidad de pyme o gran empresa.

- 2) Decreto 814 Deducción incrementada para empresas agropecuarias con actividad en el anexo (por ejemplo arroz) la empresa agro produce arroz , también soja y ganado. Entonces, ¿como tomo la deducción a la base imponible? ¿Para todo los empleados de la empresa? ¿O solo los empleados dedicado al arroz?

Se trata del Dto 128 – art. 2ª, que establece que “computarán la deducción total aquellos empleadores que desarrollen como actividad principal (al 31 de diciembre de 2018) alguna de las comprendidas en el Anexo”

Es decir que si la actividad principal, aquella cuya facturación es mayor y que se encuentra declarada en el sistema registral de AFIP, coincide con alguna de las actividades previstas en el Anexo del Dto. 128/19, entonces computarán la deducción completa para todos los empleados.

- 3) *A la fecha los dólares que ingresan en Argentina de cuenta del exterior, son pesificados por las entidades bancarias

No es así. Si los dólares provienen de una cuenta de un titular y se depositan en una cuenta del mismo titular no hay razón para ser pesificados.

*Previsional Agropecuario anual: si opta por ser Pyme por contribuciones patronales, ¿pierde el beneficio del pago anual de IVA?

No hay relación entre un sistema y el otro.

* Iglesias y Parroquias, no son Pymes, ¿quedan fuera de las contribuciones rebajadas?

Remito a la pregunta 1. Iglesias y Parroquias no se encuentran en los capítulos de servicios y comercio del nomenclador de actividades de AFIP por lo que directamente quedan gravadas a la alícuota del 18%

*Si en el exterior se tienen bienes inmuebles solamente, ¿no se puede repatriar?. ¿Es inconstitucional aplicar otra tabla?

Para poder aplicar otra tabla se debe plantear judicialmente la inconstitucionalidad de la norma y conseguir un amparo que evite que el Fisco realice una determinación de oficio. De otra manera con la redacción actual de la ley un contribuyente que no posee bienes financieros previstos en la norma, no puede cumplir con la repatriación.

- 4) Mail: Tema Deducción especial de \$ 10.000 Pregunta Ayer en un curso en el Consejo dijeron que no era \$10.000 sino que sería el 18% de esos 10.000. Que estaban mal explicados en la norma.

El ahorro del contribuyente asciende al 18% de los \$ 10.000, ya que se trata de una deducción de la masa total de sueldos que constituyen la base de cálculo de las contribuciones patronales al SIPA

- 5) Mail: Tema Deducción adicional de Ley solidaria. Un Pequeño contribuyente con mínima cantidad de empleados, que posee los beneficios de la Ley N°26.940 con la nueva deducción global de \$10.000, entiendo que pasa a ser conveniente hacer uso de la opción de la Ley N° 27.430. ¿Es acertada mi apreciación?

Se trata de un caso particular que no puede ser evaluado en abstracto para realizar una recomendación.

- 6) ¿La exportación de Servicios de un Profesional que de cursos por internet a sujetos en el exterior es exportación?

La realización de cursos desde el país que son recibidos por sujetos del exterior constituye una exportación de servicios.

- 7) ¿Corresponden las deducciones de \$7.003,68 más \$10.000 para consorcio de propiedad Horizontal (con un solo empleado)? Hay un mínimo de aportes, porque el encargado tiene media jornada, gana aproximado \$20.000.

La deducción de ambos importes corresponde, ya que el empleador posee menos de 25 empleados. Si el encargado trabaja media jornada la deducción de \$ 7.003,68 deberá ser

proporcionada al 50% mientras que la deducción de \$ 10.000 se computará por completo ya que se prevé como una deducción general de toda la masa salarial sin condición alguna más que la cantidad de empleados.

- 8) La deducción de \$10.000, ¿se aplica por personal o por toda de base salarial?, ya que una empresa que tenga un empleado deducirá \$1800 de ahorro y si tengo 10 empleados, ¿se tendrá también \$1.800 de ahorro?

Efectivamente, la deducción es del total de la base salarial y el ahorro es el mismo si se tiene un empleado que si se tiene 10 empleados. En definitiva, se busca beneficiar al pequeño empleador.

- 9) De acuerdo al art. 19 de la Ley 27.541 y el art. 1° decreto 99/2019, inc. a), no se los exceptúa a los consorcios en Propiedad Horizontal; por ende, si quieren tributar el 18% de contribuciones, ¿tiene que acreditar el certificado de la SEPYME?

Nuevamente debe tenerse presente que un consorcio de propietarios no encuadra en los capítulos del nomenclador de actividades de AFIP que corresponden a comercio o servicios y por lo tanto quedan gravados a la alícuota del 18%. De tener declarada una actividad comercial o de servicios se recomienda rever la actividad declarada.

- 10) Mail: Tema IDCB Para las extracciones en efectivo se tributa el doble de la alícuota general. El Decreto 409/18 indica el computo como pago a cuanta el 33% de la alícuota general el 6 por mil. Mi pregunta es: ¿si no lo dice explícitamente el decreto 409/18, igualmente computamos el 33% de la incrementada? ¿O no es correcto?

Se entiende que el incremento al doble de la alícuota por los retiros en efectivo sigue siendo alícuota general ya que la empresa no goza de un régimen diferencial específico como sí lo tienen las empresas que por su actividad gozan de alícuota reducida (intermediación, por ejemplo). Por lo tanto, se interpreta que se computa el 33% del total de impuesto.

- 11) La Deducción especial de \$10.000 de cargas sociales debe proporcionarse para el caso de empleados de media jornada. Se trata de un empleador que tiene 1 solo empleado en media jornada.

No corresponde proporcionar la deducción de \$ 10.000.- ya que al ser una deducción de la masa salarial de empresas hasta con 25 empleados la norma no prevé su prorrateo

12) F.931 Seguridad Social. ¿Se puede aplicar la deducción integral de \$17.509 para empresas encuadradas en la Ley económica del conocimiento para Enero /2020

No se encuentra vigente todavía dicha ley ni ha sido prevista específicamente en el decreto 99/19